

PINAMAR, 15 de febrero de 2012

VISTO

El Expediente N° 4123-0206/2012 caratulado "Campaña de sinceramiento voluntario";

Que existen casos en los que por imposibilidades económicas el contribuyente elude responsabilidades tributarias y administrativas;

Que es esperada la reglamentación de facilidades y beneficios para regularizar obras, construcciones y/o metros construidos dentro del partido de Pinamar; y

CONSIDERANDO

Que el sinceramiento voluntario de metros construidos ante esta Municipalidad es necesario para el orden administrativo y cumplimientos tributarios;

Que para el mismo es necesario establecer una modalidad de pagos de las deudas por Derechos de Construcción distinta que otorgue la posibilidad a los contribuyentes de regularizar sus deudas municipales;

Que la regularización de evasores con la implementación del sistema de sinceramiento voluntario cumpliría la doble función de permitir al deudor satisfacer sus obligaciones fiscales por un lado, y por el otro regularizar administrativamente su propiedad construida ante esta Municipalidad.

Que la regularización de las obras sin permiso evita proseguir y/o exigir el pago de multas y deudas de tasas por la vía judicial;

Que el Departamento Ejecutivo está facultado por el Artículo 38 del CODIGO TRIBUTARIO a disponer un sistema que privilegia el pago de los servicios actuales en forma mensual más un porcentaje a ser aplicado a la deuda y que amortizará el capital adeudado en plazos variables para cada contribuyente, acorde a su capacidad de pagos actual y real;

Que se debe dar continuidad a este instrumento dictando el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza 3062/03;

---D E C R E T A---

ARTICULO 1º: Regularización: Establécese un sistema de regularización de metros construidos sin declarar y/o autorizar el partido de Pinamar.-

ARTICULO 2º: Oportunidad: Los contribuyentes responsables podrán acogerse a los beneficios del presente plan de forma voluntaria desde el **15 de febrero de 2012** hasta el día **31 de julio de 2012** inclusive.-

ARTICULO 3º: Beneficiarios: Podrán acogerse a los beneficios de la presente aquellos contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 3.1 Suscribir al Anexo I que forma parte del presente decreto como formulario de Declaración Jurada de Sinceramiento Voluntario.-
- 3.2 Encontrar la deuda del inmueble libre de deuda o con deuda regularizada a la fecha de adhesión del presente.-
- 3.3 Reconocer la deuda que se le reclama por el inmueble en cuestión, desistiendo de acciones y derechos a todos los recursos administrativos y/o judiciales que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas que cargan la partida municipal de referencia.-
- 3.4 Renunciar expresa e incondicionalmente a ejercer el derecho de repetición, total o parcial, de las obligaciones regularizadas, sus actuaciones, intereses y multas que pudieren corresponder o renacer.-
- 3.5 Conocer y aceptar que la falta de pago en tiempo y forma de las cuotas consecutivas, alteradas y baja de adhesión al débito automático, producirá caducidad automática del plan de facilidades otorgado por éste municipio, facultando al Departamento Ejecutivo a proseguir y/o exigir el pago de las tasas adeudadas por la vía judicial.-

PINAMAR, 15 de febrero de 2012

ARTICULO 4º: Establécese la tasa de interés aplicable al plan de pago determinado en el presente según lo establece en los artículos 60, 62 y 63 de la Ordenanza 3062/2003 y modificatorias.-

ARTICULO 5º: Determinada la deuda al momento del acogimiento, con los recaudos y modificaciones de los artículos anteriores, en el caso de los **Derechos de Construcción** y las que se devengan con ellas se procederá de la siguiente manera:

- De lo calculado por el título VIII de la Ord. 3062/2003 y modificatorias se establece el beneficio de abonar los Derechos de Construcción en **hasta en 8 cuotas mensuales** para todas las partidas Municipales.-

ARTICULO 6º: Podrán darse de baja de oficio los planes de cuotas determinados en el art 5to sin previo aviso al contribuyente.-

ARTICULO 7º: Aquellos contribuyentes que habiendo adherido a un plan de pagos determinado por la Ordenanza 2548/00 y sus modificatorias, con cuotas vencidas impagas ó no, podrán optar por acogerse a los beneficios del presente, cumpliendo con los pasos previstos en el Artículo 3º.-

ARTÍCULO 8º: Apruebese el Anexo I del presente Decreto. –

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, dése al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.-



MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
 Dirección de Obras Particulares - Av. Valle Fértil 234
 (B7167BQP) Pinamar – Bs. As. – Argentina - www.pinamar.gov.ar

ANEXO I

Formulario

DECLARACION JURADA de SINCERAMIENTO VOLUNTARIO

Pinamar, de de 2012

El que suscribe:

DNI N° _____

Domicilio:

Calle _____ N°: _____ Localidad: _____

Cod.Postal: _____ Provincia: _____

Te. Fijo: _____ Te. Móvil _____

Correo Electrónico _____

Me presento voluntariamente en referencia al decreto N° _____ / 2012 para informar de los m2
 construidos en mi propiedad cito en:

Calle _____ N°: _____ Localidad: _____

Cuyos datos catastrales son los siguientes:

Circ: IV Sec: _____ Fr: _____ Manzana: _____ Parc: _____ SubParc: _____

Partida Municipal N°: _____ Exp. Municipal: _____ - _____ / _____

Superficie Aprobada /Autorizada _____ M2

Superficie a declarar cubierta _____ M2

Superficie a declarar s/cubierta _____ M2

Superficie Espejo de Agua _____ M2

Superficie Total Construida _____ M2

USO INTERNO

Liquidación de DERECHOS de CONSTRUCCION

M2 declarados _____ X _____ = \$ _____.-

M2 esp.de agua _____ X _____ = \$ _____.-

Valor Total a abonar \$ _____.-

Declaro bajo juramento que los datos son
 verdaderos y exactos y no se ha omitido ni falseado
 ítem alguno.

DNI: _____

Firma y Aclaración funcionario certificante

Legajo: _____